

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle de San Blas número 99, junto al Mercado.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1843.

Circular número 661.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á las doce y cuarto de la noche del día de ayer me comunicó el parte telegráfico siguiente:

«S. M. la Reina y S. A. Real el Príncipe de Asturias continúan sin novedad.»

Lo que tengo la satisfaccion de anunciar al público para su conocimiento. Zaragoza 7 de Diciembre de 1857.—Angel de Losada.

Continúa la Gaceta número 1791 inserta en el número anterior.

Y el Excmo. Sr. D. Pedro Salvaverria, Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Ministro de Fomento; las Autoridades, altos dignatarios y demas personas distinguidas que por el Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado y otras posteriores resoluciones, habian merecido el alto honor de ser autorizadas ó invitadas para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentacion del Príncipe de Asturias ó Infanta de España que S. M. diese á luz, las cuales, observando en su enunciacion el orden mismo del citado Real decreto, son los siguientes.

Jefes de Palacio.

El Excmo. Sr. D. Vicente Pío Osorio de Moscoso, Conde de Altamira, Duque de Montemar, Gran-

de de España de primera clase, gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la de Cristo de Portugal y otras varias grandes cruces extranjeras, Comendador mayor de la militar de Alcántara, Gran oficial de la legion de honor de Francia, Senador del reino, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y su Sumiller de Corps.

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arias Dávila y Matheu, Conde de Puñonrostro, Marques de Casasola, Grande de España de primera clase, gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y de la Constantina de Nápoles, Caballero de la orden militar de Calatrava, condecorado con varias cruces nacionales y extranjeras, Mariscal de Campo, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y su caballerizo, Montero y Balletero mayor con funciones de Mayordomo mayor por indisposicion del Excmo. Sr. Duque de Bailen.

El Excmo. Sr. D. José Maria Sanz, gran cruz de la Real americana de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces nacionales y extranjeras, Teniente general, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y primer ayudante de Campo, Jefe del cuarto de S. M. el Rey.

El Excmo. Sr. D. Nicolas Osorio Zayas, Marques de Alcáñices, Duque de Algete, Grande de España de primera clase, Caballero de la insigne orden del Toison de Oro, Gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y mayordomo y Caballerizo mayor de S. A. R. la Serma. señora Princesa de Asturias.

Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel duque de san Miguel, Grande de España de primera clase, Con-

sejero honorario de Estado; Gran cruz de Carlos III y de las militares de san Fernando y san Hermenegildo capitán general de Ejército, Senador del Reino y comandante general y Director del Real cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr. D. Jaime Gibert y Abril, Marques de Santa Isabel, gran cruz de Isabel la Católica, comendador de Carlos III, gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, é Intendente general de la Real Casa y Patrimonio.

Jefes honorarios.

Excmo. Sr. D. Andres Avelinos Arteaga y Palafox, marques de Valmediano, gran cruz de España de primera clase, gran cruz de Carlos III, gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, senador del reino y caballerizo mayor honorario de S. M.

Excmo. Sr. D. Juan Bautista Maria de Queralt y Silva, conde de Santa Coloma y de Cifuentes, grande de España de primera clase, caballero de la insigne Orden del Toison de oro, gran cruz de Carlos III, Gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio, Senador del reino y Mayordomo mayor que fué de S. M.

Excmo. Sr. D. Joaquin Fernandez de Córdoba, Marques de Malpica, Duque de Arion, Grande de España de primera clase, caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, gran cruz de Carlos III y de san Hermenegildo; Mariscal de Campo, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Caballerizo mayor y Sumiller de Corps que fué de S. M.

Excmo. Sr. D. Manuel Barradas y Barradas, Duque de Sedaví, grande de España de segunda clase, gran cruz de Carlos III, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Ca-

caballerizo mayor que fue de S. M. el Rey.

Excmo. Sr. D. José Carbajal Vargas y Queralt, Duque de San Carlos Grande de España de primera clase, gran cruz de Carlos III y de la militar de Calatrava, Gran oficial de la Legion de Honor de Francia, Mariscal de Campo, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Mayordomo mayor honorario y en propiedad de S. M. la Reina madre.

Excmo. Sr. D. Juan Roca de Togores, Conde de Pinohermoso, Marques de Mascarell, caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran cruz de Carlos III, Lugarteniente general de la Orden de Montesa, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y mayordomo mayor de S. M. Jefe superior de Palacio que fué.

Excmo. Sr. D. Fernando Diaz de Mendoza, Conde de Lalaing y Balazote, Grande de España de segunda clase, Gran cruz de Carlos III, Coronel de caballería, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Caballerizo mayor que fué de S. M.

Excmo. Sr. D. Manuel de Pando Marques de Miraflores, Grande de España de primera clase, caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran cruz de Carlos III, Senador del Reino y Gobernador que fué de Palacio.

Diputacion del Senado.

Excmo. Sr. D. Manuel de la Pezuela, Marques de Viluma, Clavero mayor de la Orden de Calatrava, Gran cruz de Carlos III y otras extranjeras coronel retirado y Senador del Reino.

D. Domingo Ruiz de la Vega, ex-Ministro de Gracia y Justicia, Con-

sejero Real, Gran cruz de Carlos III, y de la Pontificia de san Gregorio Magno y Senador del Reino.

Sr. D. Bartolomé Menendez de Lueca, Senador del Reino.

Sr. D. Alfonso Valderrábano, Marqués de Claramonte, brigadier de infantería, condecorado con varias cruces de distinción y Senador del Reino.

Sr. D. José María Gassol y Senmenat, Marqués de Senmenat, Conde de Munter, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Cayetano de Urbina y Daoiz, Gran cruz de san Hermenegildo é Isabel la Católica, condecorado con varias cruces de distinción, Teniente general y Senador del Reino.

Sr. D. José de Cabezas, Conde de Zamora de Rio Frio, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Senador del Reino.

Sr. D. Francisco de Castro y Villanova, conde de la Rosa, Gobernador de la provincia de Navarra y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Miguel de Vetezera y Carreño, Marqués de Gastañaga y de la Deleitosa, Gran cruz de Isabel la Católica, Gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Juan de Mata Sevillano, duque de Sevillano, Marqués de Fuentes de Duero, Grande de España de primera clase, Gran cruz de Carlos III, Gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Florencio Rodríguez Vaamonde ex-Ministro de Gracia y Justicia, Vicepresidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo Real, y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Cayetano de Zúñiga, Gran cruz de Isabel la Católica, Consejero Real ordinario y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Antonio Vanhahlen, Gran cruz de Carlos III, San Fernando y san Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distinción, Teniente general, Presidente que ha sido del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Gentil-hombre de cámara de S. M. y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. José María Huot, Gran cruz de Carlos III y de Isabel la Católica, Caballero profeso de Calatrava, Fiscal jubilado del Supremo Tribunal de Justicia, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Senador del Reino.

Sr. D. Miguel Chacon y Duran, condecorado con varias cruces de distinción, Ministro honorario togado del Tribunal de Cuentas, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Senador del Reino.

Diputacion del Congreso.

Ilmo. Sr. D. Benito Fernandez Maquieira, ex-Director general del Tesoro público, Consejero Real de Agricultura y Comercio, y Diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. Angel Garcia y Garcia de Loigorri, conde de Vistahermosa, vizconde de la Vega, Gran cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Gran oficial de la Legion de Honor de Francia, Teniente general, Secretario de S. M., Gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio y Diputado á Cortes.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Ferreira Caamaño, Gran cruz de Isabel la Católica, Ministro honorario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Fiscal del Tribunal especial de las Ordenes militares y Diputado á Cortes.

Sr. D. Millan Alonso, Diputado á Cortes.

Ilmo. Sr. D. José Garcia Barzallana, comendador de Carlos III, de Isabel la Católica y de la de Cristo de Portugal, Jefe superior de Administracion, Director general de Aduanas y Aranceles y Diputado á Cortes.

Sr. D. Martin Belda, comendador de Carlos III, jefe de primera clase de Administracion civil, Secretario de S. M. y Diputado á Cortes.

Sr. D. Estanislao Suarez Inclan, oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion y Diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, Gran cruz de Isabel la Católica, Gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio, consejero de Agricultura, Industria y Comercio y Diputado á Cortes.

Sr. D. Juan Fiol, comendador de Carlos III, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Diputado á Cortes.

Sr. D. José de Reina y Frias, caballero de la Orden de san Juan de Jerusalem, condecorado con varias cruces de distinción nacionales y extranjeras, brigadier de infantería y diputado á Cortes.

Ilmo. Sr. D. José de Posada Herrera, consejero de Instrucción pública, fiscal del consejo Real y diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo, Gran cruz de Carlos III, de la orden Piana y otras varias y diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. Antonio Benavides, Gran cruz de Isabel la Católica, comendador de la Legion de Honor de Francia, caballero del hábito de Santiago y Diputado á Cortes.

Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Trúpita y Cisneros, comendador de la Orden de Cristo de Portugal, Jefe superior de administracion, director

general de contribuciones y Diputado á Cortes.

Ilmo. Sr. D. Fernando Alvarez, comendador de Carlos III y de la Orden pontificia de san Gregorio el Grande, Consejero Real ordinario y diputado á Cortes.

Sr. D. José María Nocedel, comendador de Carlos III é Isabel la Católica, Regidor de esta M. H. villa y diputado á Cortes.

Comision especial por el Principado de Asturias.

Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal, Gran cruz de Carlos III, de la Legion de Honor de Francia, condecorado con varias grandes cruces extranjeras, individuo de la Real Academia Española, de la de la Historia y de la de san Fernando, y diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quiros, marqués de Campo-sagrado, Gran cruz de Carlos III é Isabel la Católica y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. Alvaro Armada Valdés, marqués de san Esteban, conde de Revillagigedo, Grande de España de primera clase, Gran cruz de Carlos III, de la militar de Montesa, Gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio y diputado á Cortes.

Sr. D. Alvaro Navia Osorio, marqués de Ferrera, Brigadier y Senador del Reino.

Sr. D. Francisco Bernaldo de Quiros y Peon, diputado provincial de Oviedo y diputado á Cortes.

Sr. D. Victor Menendez Moran, diputado provincial de Oviedo.

Diputacion de la Grandeza.

Excmo. Sr. D. Angel Maria José Carbajal, Duque de Abrantes y de Linares, Grande de España de primera clase, Gran cruz de Carlos III, Gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio y Senador del Reino.

Excmo. Sr. D. José Mesía y Pando, duque de Tamames, marqués de Campollano, Grande de España, Gran cruz de Carlos III y Gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio.

Capitanes generales de Ejército y de la Armada.

Excmo. Sr. D. Ramon Maria Narvaez, duque de Valencia, Grande de España de primera clase, caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, condecorado con varias grandes cruces extranjeras, dignidad de clavero mayor de la Orden de Alcántara, Gentil-hombre de cámara de S. M. y capitán general de ejército.

Excmo. Sr. D. Manuel Gutierrez de la Concha, marqués del Duero, Gran cruz de san Fernando, de la Torre y la Espada y capitán general de ejército.

Excmo. Sr. D. Leopoldo O'Donnell, conde de Lucena, vizconde de Aliaga, Gran cruz de Carlos III y de san Fernando, Gran Cordon de la Legion de Honor de Francia, condecorado con otras varias grandes cruces nacionales y extranjeras, Gentil-hombre de cámara de S. M. Senador del Reino y capitán general de ejército.

Excmo. Sr. D. Francisco Serrano y Dominguez, Gran cruz de Carlos III y de san Fernando, condecorado con otras varias grandes cruces nacionales y extranjeras, Embajador que ha sido de S. M. en París, Senador del Reino y capitán general de ejército.

Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro.

Excmo. Sr. D. Salustiano de Olózaga, Gran Cruz de Carlos III, Gran cordon de Leopoldo de Bélgica, Caballero del Toison de Oro, ex-Presidente del Congreso de los Diputados y embajador que ha sido de S. M.

Excmo. Sr. D. José Maria Osorio de Moscoso, Duque de Sessa, Conde de Trastamara, Grande de España de primera clase, caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran cruz de Carlos III y de la Orden del mérito de San Luis de Parma, Caballero de la Orden de Alcántara y de San Juan de Jerusalem.

Comision de las supremas Asambleas de las Reales ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Tomas de Asensi, Gran cruz de Isabel la Católica, Comendador de Carlos III y de otras Ordenes extranjeras, Consejero de Sanidad del Reino, Director de comercio en el Ministerio de Estado, con el carácter de Ministro residente y vocal de la Asamblea de la Real orden de Carlos III.

Sr. D. Antonio Luis de Arnau, Comendador de Carlos III é Isabel la Católica, de la legion de honor de Francia y de otras varias Ordenes extranjeras, Ministro residente, Ministro secretario de las Reales ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y de sus supremas Asambleas, y único Ministro Secretario de la Real Orden de Damas Nobles de Maria Luisa.

Excmo. Sr. D. Dionisio de Bassecourt, Gran cruz de Carlos III é Isabel la Católica, condecorado con varias cruces extranjeras, brigadier

de infantería, Gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio, Ministro plenipotenciario y vocal de la suprema Asamblea de la Real Orden americana de Isabel la Católica,

Sr. D. Carlos Luis de Heredia, Marques de Heredia Carrion Comendador de Carlos III é Isabel la Católica y de otras órdenes extranjeras, Encargado de Negocios, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, segundo introductor de Embajadores y vocal de la Suprema Asamblea de la Real orden americana de Isabel la Católica.

Presidentes de los Tribunales Supremos y Vicepresidentes del consejo Real.

Excmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola, ex-Ministro de Gracia y Justicia, condecorado con diferentes grandes cruces nacionales y extranjeras, Senador del reino y Presidente del tribunal Supremo de Justicia.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Santos de la Hera, Conde de Malmaseda, Gran cruz de Isabel la Católica, de San Fernando y San Hermenegildo, Gentil hombre de Cámara de S. M., Senador del Reino Teniente general y Presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Ilmo. Sr. D. Julian de Santisteban, Caballero profeso de Alcántara, Secretario de S. M. y decano del tribunal especial de las Ordenes militares.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Hilarion del Rey, Gran Cruz de Isabel la Católica, Senador del Reino y Presidente del Tribunal de cuentas.

Continuará.

NUM. 1844.

Circular núm. 662

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 26 de Noviembre último me comunica la Real orden siguiente.

Deseando el Gobierno de S. M. (q. D. g.) dotar al país de un sistema completo de comunicaciones, en el que entren, como parte muy principal los caminos ordinarios ó carreteras de todos órdenes, para cuya ejecución se propone presentar á las cortes un proyecto de recursos especiales fuera de los que se consignan en los presupuestos ordinarios, y no siendo posible hasta que se aprueben los mencionados recursos, que el Estado se encargue de la construcción, reparacion y conservacion de las carreteras transversales,

provinciales y vecinales costeadas en parte ó en su totalidad por las provincias y los pueblos cuidará V. S. á fin de que no quede desatendido este servicio, de que al formarse los presupuestos provinciales y municipales que previene la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 10 del mes corriente, se incluyan en ellos, no solo las cantidades necesarias para la conservacion de estos caminos, sino las mayores sumas posibles para atender á las obras de reparacion y nueva construcción que exijan las necesidades de la provincia y pueblos de su mando. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica para su mas exacto cumplimiento por todos los Alcaldes de esta provincia. Zaragoza 6 de Diciembre de 1857. =Angel de Losada.

NUM. 1845.

Circular número 663.

El Sr. Gobernador Militar de esta plaza, con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha de ayer me dice lo que copio.

Con esta fecha digo á los Gobernadores militares de la provincia de Huesca y Teruel lo siguiente.

Próximo á terminar el año corriente y debiendo procederse á la eleccion de Habilitados con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 25 de Agosto último para que en el próximo representen las clases de reemplazo, comisiones activas E. E. M. M. de plaza escedentes de los mismos y cruces pensionadas de S. Hermenegildo; se servirá V. S. disponer que todos los Sres. Gefes y Oficiales que pertenezcan á ellas y tengan destino en esa provincia, le pasen para el día 17 del actual la respectiva papeleta de voto en favor del sujeto que elijan para el desempeño de dicha comision en el concepto de que no deberá haber mas reglas en esta eleccion que las que previene la Real orden citada y la voluntad de los poderdentes. Reunido que haya V. E. los votos en el día 17, los pasará al Sr. General Gobernador de esta plaza, para que

bajo su presidencia y con asistencia de los individuos de dichas clases existentes en ella, pueda procederse en el día 24 á su escrutinio y acta de eleccion que se formará por los que se hallen presentes con sujecion á lo prevenido en ordenanza. Y lo traslado á V. S. para su gobierno en la parte que le corresponde á fin de que por lo respectivo á esta provincia y plaza, se sirva dar las prevenciones convenientes por medio del Boletín oficial y diario de avisos, para la remision de los votos y celebracion de actas de eleccion en el día señalado y sitio que crea V. S. conveniente designar.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para que se sirva ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Diciembre de 1857. =Angel de Losada.

NUM. 1846.

Circular número 664.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, con fecha 30 del finado Noviembre, me dice lo siguiente.

No obstante lo acordado por esta Direccion general en su circular de 20 de Octubre último relativamente á los empleados que han de practicar en las Administraciones de Aduanas del reino la venta de géneros procedentes de comisos; la misma ha resuelto con esta fecha dirigirse á V. S., á fin de que tenga la bondad de disponer lo conveniente para que en las indicadas dependencias se observe estrictamente lo mandado sobre el particular en el artículo 523 de las ordenanzas generales de la Renta, en el concepto, de que cuando las ventas se verifiquen por los Alcaldes no se les abonará retribucion alguna, pues el uno por ciento de que se hace mérito en dicha prescripcion, será aplicable solamente á las personas designadas en el párrafo 2.º de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Diciembre de 1857. =Angel de Losada.

Núm. 1847.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se ha comunicado á esta Dependencia de mi cargo en 10 de Noviembre último la circular siguiente:

En virtud de lo prevenido en Real orden de 10 de Setiembre último se ballan impresas ya las ordenanzas generales de la renta de Aduanas: tambien lo estan aprobados por Real orden de 2 de Octubre. En dichos documentos se encuentra recopilada toda la legislacion arancelaria y administrativa del ramo, debiendo regir desde luego las Ordenanzas, excepto la parte relativa á la circulacion de mercancías, la cual del mismo modo que los Aranceles regirá desde 1.º de Enero próximo. En su consecuencia ha resuelto esta oficina general dirigirse á V. para que manifieste el número de ejemplares de cada clase que necesitan el comercio y empleados de esa Provincia, con remision de la correspondiente libranza de su importe, sin deducir cantidad alguna por razon de giro ni otro concepto. El precio de cada ejemplar, así de las Ordenanzas como del arancel es 19 reales vellon. =Tambien se venden en la porteria de este Centro directivo los demás impresos mencionados en la adjunta nota, á los precios que en la misma se indican, cuyos documentos como los anteriormente citados se remitirán francos de porte á los Administradores que los pidieren, siempre que proceda el envío de su valor en los términos referidos. =Del recibo de la presente comunicacion se servirá V. dar aviso á esta oficina general á vuelta de correo =Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1857. =José G. Barzanallana. =Sr. Administrador de H. P. Zaragoza. =Direccion general de Aduanas y Aranceles. =Nota de los impresos que se hallan de venta en la porteria de esta oficina general. Obras. =Cuadros del comercio exterior de España con sus posesiones de Ultramar y potencias extranjeras en los años 1849 y 50, 20 rs. =Id. id. id. en los años 1851, 52 y 53, 30 rs. =Id. id. id. en el año 1854, 10 rs. =Id. id. id. en el año 1855, 10 rs. =Arancel de Aduanas para 1856, 20 rs. =Id. id. para 1857, 15 rs. =Id. id. para 1858, 19 rs. =Ordenanzas generales de la renta de Aduanas, 19 rs. =Lecciones de Legislacion de Aduanas pronunciadas en la Cátedra de la Direccion por D. José G. Barzanallana, 20 rs. =Id. de práctica de aforos y reconocimientos pronunciados en la misma

cátedra por D. Romualdo Lopez Ballesteros 10 rs.—Id. de Geografía, pronunciadas por D. Joaquin Canga Argüelles, 20 rs.—Id. de Aritmética decimal y sistema métrico, pronunciadas por el mismo, 6 rs.—Madrid 10 de Noviembre de 1857 —Barzanallana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia del público, y con el objeto de que, tanto al comercio como á los particulares que quieran adquirir alguna de las obras anunciadas, puedan dirigir sus pedidos á esta Administracion para hacerlo yó á dicha superioridad en los términos marcados en la citada circular. Zaragoza 5 de Diciembre de 1857. —José Dufó.

Num. 1848.

Administracion Económica de la diócesis de Jaca.

Siendo corto el número de ayuntamientos de los pueblos de esta diócesis que han correspondido á la escitacion que les hizo esta Administracion en 21 de Agosto último para que se presentaran en esta oficina á liquidar la cuenta de los sumarios de Cruzada é indulto cuadragesimal de la predicacion del año actual, haciendo pago de los espendidos y entrega de los sobrantes, se ve en la precision de recordarles por última vez, que si hasta el día 20 del corriente no realizan el pago de la indicada cuenta, lo pondrá en conocimiento del M. I. S. Gobernador civil de la provincia para que sean apremiados. Jaca 3 de Diciembre de 1857, = Valentin Farnaguera.

Núm. 1849.

Habiendo sido liquidados los haberes que percibieron los Eónomos de curatos vacantes de esta diócesis en los años 1852, 1853, 1854 y 1855, segun lo dispuesto por la ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Mayo y 9 de Noviembre últimos, los individuos que al final se espresan, y en su caso los herederos, se servirán presentarse en esta administracion durante el mes actual, por sí ó por persona que al efecto autoricen, á enterarse de la indicada liquidacion y prestar su conformidad para los efectos consiguientes.

Biel, D. Miguel Tomas; Castiliscar, D. Martin Montañés; Ruesta, D. Domingo del Castillo, D. Francisco Ochoa; Artieda, Don Angel Navascués; El Frago,

D. Pedro Laita, D. Juan del Buey; Farasdues, D. Segundo Villanua, D. Manuel Gaston, D. Pedro Jáuregui; Asin, D. Miguel Iriarte, D. Miguel Casas; Lacasta, D. Mariano Gállego, D. Pedro Laita; Mianos, D. Atanasio Mayoral. Jaca 3 de Diciembre de 1857. —Valentin Farnaguera.

Num. 1850

D. Teodoro Aspas, Juez de 1.ª instancia de la villa de Caspe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Castellano, (a) el Diablo, vecino que fue de esta villa, para que en el término de treinta dias, á contar desde su anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, á fin de ampliarle su declaracion y ofrecerle la causa seguida contra Angel Perez y Burguete, sobre lesion menos grave al mismo Castellano, practicando igual diligencia en la otra contra el Escribano de esta villa D. José Calved, sobre negligencia en el ejercicio de su cargo; bajo el concepto de que no haciéndolo dentro de dicho término, se entenderán las diligencias acordadas y ulteriores con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Para que pueda llegar á su noticia, se espide el presente en Caspe el 29 de Noviembre de 1857. —Teodoro Aspas. — Por su mandado, Gerónimo Gimenez, Escribano.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento de la villa de Uncastillo sacará á pública subasta el arrendamiento de los cuatro hornos de pan cocer de los propios de la misma, para el año próximo viniente en los dias 1, 8 y 15 del presente mes bajo el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Señor Gobernador de la provincia que se hallará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento y que se leerá en el acto del remate que tendrá lugar á las 10 de la mañana de dichos dias.

La Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Tauste se halla vacante por jubilacion de Don Fermin Estaregui que la desempeñaba en propiedad, siendo su dotacion la de 4800 rs. vellon anuales mientras viva el jubilado, y 6000 rs. vn. despues de

su fallecimiento. Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes hasta el primero de Enero de 1858, en cuyo dia se proveerá.

La Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Nigiüella se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 800 rs. vn. anuales pagados de los fondos municipales; los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes á aquella corporacion dentro del término de 30 dias que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, finados los cuales se proveerá en propiedad.

EL CENTINELA DE LOS SECRETARIOS, redaccion y agencia de Administracion municipal á cargo de D. Leandro Rallo y D. José Jaime, calle de las Armas número 95, 2.ª habitacion principal, Zaragoza.

Dr. D. Ponciano Alberola. — Dr. Don Francisco Ledesma y Cabiedes. — L. Don Manuel Cándido Reinoso. — L. Don Juan Domingo Ambroj.

Cuando un establecimiento lleva algunos meses de existencia, cuando cuenta como nuestra agencia desde su origen con una numerosa clientela, fácil es averiguar su modo de proceder y hasta graduar las ventajas que puede proporcionar. Por lo mismo, al dirijir este nuevo prospecto á los Ayuntamientos que todavia no se han dignado honrarnos con su confianza, no creemos necesario hacerles ofertas alhagüenas, ni pomposas promesas siempre difíciles de cumplir; nos basta remitirlos á nuestros suscritores para informarse de la buena fé que preside en todos nuestros actos, asi como la puntualidad con que han sido despachados los negocios que hasta el presente nos han confiado, evitándoles grandes dispendios.

Pero no es esto solo lo que debe alhagar á los municipios para encargar sus asuntos á esta agencia: Otra ventaja mayor es la que debe decidirlos para suscribirse, y es el derecho que les concedemos para que puedan consultarnos sobre cualquier duda que se les ofrezca en los diversos negocios en que tienen que entender estas corporaciones. Este ofrecimiento pudiera calificarse de orgullo sino manifestásemos francamente que nosotros lo hacemos con los empleados del negociado á que la consulta corresponde, y con los Abogados que arriba se espresan.

De esta manera procuramos salir airosos de este nuevo compromiso como salimos en todos los que contraemos.

Y por eso, porque no perdonamos gastos para utilizar todos los elementos que ofrece esta capital, es por lo que todas nuestras promesas se han visto realizadas hasta el presente, como podrán acreditarlo diferentes Ayuntamientos, y convencerse sin mas que leer algunas de las entregas que principió á ver la luz pública en primero de Enero.

Fáltanos añadir que nuestro constante anhelo es introducir mejoras á beneficio de los pueblos, por mas que estas nos obliguen á mayores trabajos y grandiosos gastos. Tambien proporcionaremos cuanto dinero necesiten á

precios convencionales y bajo las garantías consiguientes.

Varios de nuestros suscritores nos han manifestado deseos de que marcásemos los precios de suscripcion por medio de tarifa fija, y como estamos siempre dispuestos á apreciar cuantas observaciones nos comuniquen ponemos á continuacion la siguiente, que comprende únicamente las lecturas y la Agencia por lo que respecta á negocios municipales.

Rls. vn.

Los pueblos menores de 100 vecinos abonarán	120
Mayores de 100 y menos de 200	150
Mayores de 200 y menos de 300	170
Pueblos de mayor vecindario se aumentará 20 reales por cada 100 vecinos sin que ninguno esceda de	600

Otra observacion se nos ha hecho respecto á los documentos que confeccionaremos, deseando saber, en el caso de que se nos encarguen por los secretarios, el precio que por ello ha de exigirse; y deseando en esto complacerles y al mismo tiempo que á estos se les contribuya con algo, por los trabajos que desde luego ponen para la confeccion y remision de datos, se establece el mas bajo posible, y es:

Por la formacion de cuentas municipales, mitad de lo señalado por agencia.

Por repartimientos, 4 rs. por cada mil á que ascienda la cantidad repartida, no siendo ninguno menos de 60 rs.

Unos y otros documentos se remitirán formados á los pueblos dentro de los treinta dias siguientes al que se reciban los datos para su formacion, pasado dicho término, es responsable esta Agencia á las consecuencias de multas y apremios por la falta de cumplimiento.

Si algun otro documento se le encargase lo hará tambien á precios arreglados.

Si por ilegalidad ó falta de justificacion se devolviesen por las oficinas no será culpa de la Agencia, pues solo responderá de la informalidad.

Esta Agencia tiene representantes en todas las cabezas de partido judicial con el fin de facilitar á los pueblos por su conducto, la remision de datos y cantidades para efectuar los pagos y el surtido de impresos para las secretarias.

Las obligaciones contraidas por los Ayuntamientos serán satisfechas á esta Agencia ó sus representantes respectivos en la forma que sigue.

Importe de suscripcion á la Agencia, en cualquiera época dentro del año á que corresponda.

El de la formacion de cuentas, repartimientos ó cualquiera otro documento, al recibirlos ya formados.

Los impresos, cuyo surtido se pondrá en las cabezas de partido, cada pueblo tomará los que guste abonando en el acto su importe.

Los pueblos no suscritos á la Agencia y sí á las lecturas tendrán derecho á la formacion de cuentas y repartimientos por el precio fijado.

Los no suscritos á ninguno de los dos conceptos abonarán por la confeccion de los espresados documentos una cuarta parte mas del precio fijado á los suscritores.

Imprenta de Antonio Gallifa.

Calle de San Blas núm. 99 junto al mercado.